Este Boletín Oficial contiene
ANEXO ADMINISTRATIVO

BOLETÍN OFICIAL
PROVINCIA DE JUJUY

"2021: Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy"

Año CIV

B.O. Nº 131

17 de Noviembre de 2021

Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Miguel Ángel Rivas

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Creado por "Ley Provincial Nº 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción Nº 234.339

Sitio web:

boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:
boletinoficialjujuy@hotmail.com
boletinoficialjujuy@gmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente

Ejemplar Digital

LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

DECRETO Nº 4214-E/2021.-
EXPTE. Nº 1050-814/2020.-
C/Agregado: 0422-953-D-1995.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 OCT. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese la Iniciación del Procedimiento Administrativo a cargo del Ministerio de Educación destinado a declarar la prescripción adquisitiva operada respecto del inmueble individualizado como Circunscripción 2, Sección 2, Parcela 423-a Fracc. B-7, Padrón P-17.003; dominio inscripto respectivamente en el Libro 6, Folio 255, Asiento 263, Matricula P-4768-17003, ubicado en la Localidad de Carahunco, Departamento Palpalá, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Autorízase a la Dirección Provincial de Inmuebles a confeccionar el Plano de Mensura para Prescripción Administrativa o actualizar el Plano de Mensura de Fracción para Donación de Escuela Provincial N° 22 "República de Bolivia" aprobado con el N° 55 Archivo P-2-2-003.

ARTICULO 3°.- Notifíquese a los Titulares Regístrales del inmueble individualizado en el artículo precedente y/o a quienes se creyeren con derechos sobre el mismo de la iniciación del presente procedimiento administrativo, mediante la publicación de edictos tres (3) veces en cinco (5) días en el Boletín Oficial y en un diario Local a fin de que comparezcan a estar a derecho en el término de diez (10) días hábiles a contar desde la última publicación.-

ARTICULO 4°.- Regístrese, agréguese copia en autos, y pasea Fiscalía de Estado para toma de razón. Cumplido, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, y archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

12/15/17 NOV.-

COLEGIO DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE JUJUY.-
RESOLUCIÓN Nº 225/2021.-
VISTO:

El art. 20 de la Ley No 6112 de Honorarios Profesionales de Abogados y Procuradores de la Provincia de Jujuy; la Ley Nacional Nº 27.541 art. 58 y Resolución 11/2021 del Poder Ejecutivo Nacional, Ley Nacional N° 20.774 art 116 y las constancias de Acta del 3 de Noviembre de 2021 del Consejo Directivo del Colegio de Abogados y Procuradores de Jujuy y;

CONSIDERANDO:

Que, en la Ley N° 6112 de Honorarios Profesionales de Abogados y Procuradores de la Provincia de Jujuy, hoy vigente, en su articulo 20 establece "Instituyese con la denominación de UMA (Unidad de Medida Arancelaria), a la unidad de honorario profesional del abogado o procurador, que representará el seis por ciento (6%) del salario mínimo, vital y móvil establecido de conformidad con el Artículo 139 y concordantes de la Ley Nacional N° 24.013- Ley de Empleo. Este monto, previa eliminación de fracciones decimales, deberá ser actualizado periódicamente por el Consejo Directivo del Colegio de Abogados y Procuradores de Jujuy quien lo publicará en el Boletín Oficial de la Provincia".

Que, por su parte, el inciso a) del articulo 58 de la Ley 27.541 faculta al Poder Ejecutivo Nacional a disponer en forma obligatoria que los empleadores del Sector Privado abonen a sus trabajadores y trabajadoras, incrementos salariales mínimos.

Que, la Resolución, 11/2021 del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL CONSEJO NACIONAL DEL EMPLEO, LA PRODUCTIVIDAD Y EL SALARIO MÍNIMO, VITAL Y MÓVIL en su ARTÍCULO 1º: A partir del 1° de septiembre de 2021, en Pesos Treinta y Un Mil Ciento Cuatro ($31.104,00)…

A partir del 1° de octubre de 2021, en Pesos Treinta y Dos Mil ($32.000,00)….

A partir del 1º de febrero de 2022, en Pesos Treinta y Tres Mil ($33.000,00).-

Que a tenor del art. 139 de ley 24.013 y en conc. con el art 116 de la ley 20.774, donde se establece que el salario mínimo vital, es la menor remuneración que debe percibir en efectivo el trabajador, y Resolución 11/2021 del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NÁCION, tomando así una base ineludible para todas la relaciones de trabajo existentes, y en consecuencia, una referencia que debe ser tomada para cálculo del UMA.-

Por todo ello,

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE JUJUY
RESUELVE:

Artículo 1º: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el valor del UMA, en $1.866:24 (un mil ochocientos sesenta y seis con veinticuatro centavos) para el mes de Septiembre del 2021; en $1920 (un mil novecientos veinte) para el mes de Octubre del 2021; en $1980 (Un mil novecientos ochenta) para él mes de febrero del 2022; hasta que ocurra una nueva modificación.-**Articulo 2º**: Regístrese, notifíquese, hágase saber oportunamente archívese.-

Dr. Marcelo Elías
Presidente

15/17/19 NOV. LIQ. Nº 26094 $1.038,00.-

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

MUNICIPALIDAD DE EL TALAR
DECRETO Nº 585/21-MET.-
Tipo de Contratación: **LICITACIÓN PUBLICA Nº 01- MET/2.021.-**
Objeto: Construcción Centro de Desarrollo Infantil.-
Expte. Nº: 01-OP/2.021/MET.-
Fecha y hora de Apertura: 22-11-2.021- 10:00 Hs.-
Valor del Pliego: Sin Costo.-
Consulta de Pliegos: Email: ruizjuanca2019@gmail.com- roqueguerrero-171971@hotmail.com.-

12/15/17 NOV. S/C.-

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
LICITACIÓN PÚBLICA
Expediente Nº 500-650/2019.-

Objeto: Adquisición de los bienes de capital para la puesta en funcionamiento del centro de cómputos conforme Pliegos de Bases y Condiciones aprobado por Pliego y Condiciones aprobado por Resolución Nº 332-HF-2021.-

Presupuesto Oficial: Pesos Argentinos necesarios para la adquisición de dos millones ochocientos setenta y cinco mil Dólares Estadounidenses (U$S 2.875.000).-

Lugar, día y horario de apertura: la apertura de sobres se realizará en la sala de Reuniones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, ubicada en calle San Martín Nº 450, 2do. piso de la ciudad de San Salvador de Jujuy, el día 14 de enero de 2022 a hs 09:00.-

Valor del Pliego: Pesos Trecientos Mil ($300.000).-

Adquisición del Pliego: Adquisición del Pliego, entrega de propuestas y las consultas pertinentes podrán efectuarse en Sub Secretaria de Cómputos, sita en calle San Martín Nº 450- 3º Piso de esta Ciudad, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 13:00 Hs.-

Fecha limite para la Adquisición del pliego: 21 de diciembre de 2021.-

12/15/17 NOV. S/C.-

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA-INTA
Lugar y Fecha: Yuto, Jujuy, 1 de Noviembre de 2021.-
Nombre del organismo contratante Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria
Procedimiento de Selección
Tipo: **LICITACION PÚBLICA N° 03** Ejercicio: 2021
Expediente Nº: YUTO0321/2021
Tramite Interno Nº:
Objeto de la Licitación: Servicio de limpieza de la EECT YUTO y sus AER dependientes
Retiro o Adquisición de Pliegos
Lugar/Dirección Ruta Nacional Nº 34 Km. 1286 Yuto (4518) Provincia de Jujuy.-
Plazo y Horario de Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00 horas hasta el día 7 de Diciembre de 2021.- a horas 9:30.-
Consulta de Pliegos
Lugar/Dirección Ruta Nacional Nº 34 Km. 1286 Yuto (4518) Provincia de Jujuy.-
Plazo y Horario hasta el día 7 de Diciembre de 2021 a horas 10:00
Acto de Apertura
Lugar/Dirección Ruta Nacional Nº 34 Km. 1286 Yuto (4518) Provincia de Jujuy.-
Plazo y Horario 7/12/2021 a horas 10:00
Observaciones Generales
El costo del Pliego de Bases y Condiciones Particulares: es de $12.000,00 son Pesos Doce Mil con 0/100).-

Cantidad de Publicaciones 3 (tres).- Número del aviso.- Fecha de comienzo de la publicación 15 de Noviembre de 2021.- Fecha de finalización de la publicación 19 de Noviembre de 2021.- Se certifica que la firma que antecede, se corresponde a Benito Pereyra (Int.) División Apoyo Administrativo INTA EECT Yuto.-

15/17/19 NOV. LIQ. Nº 26055 $1.140,00.-

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA-INTA
Lugar y Fecha: Yuto, Jujuy, 1 de Noviembre de 2021.-
Nombre del organismo contratante Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria
Procedimiento de Selección
Tipo: **LICITACION PÚBLICA N° 04** Ejercicio: 2021
Expediente Nº: YUTO0323/2021
Tramite Interno Nº:
Objeto de la Licitación: Servicio de Vigilancia de la EECT YUTO.-
Retiro o Adquisición de Pliegos
Lugar/Dirección Ruta Nacional Nº 34 Km. 1286 Yuto (4518) Provincia de Jujuy.-
Plazo y Horario de Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00 horas hasta el día 7 de Diciembre de 2021.- a horas 11:00.-
Consulta de Pliegos
Lugar/Dirección Ruta Nacional Nº 34 Km. 1286 Yuto (4518) Provincia de Jujuy.-
Plazo y Horario hasta el día 7 de Diciembre de 2021 a horas 11:00
Acto de Apertura
Lugar/Dirección Ruta Nacional Nº 34 Km. 1286 Yuto (4518) Provincia de Jujuy.-
Plazo y Horario 7/12/2021 a horas 11:00
Observaciones Generales
El costo del Pliego de Bases y Condiciones Particulares: es de $15.000,00 son Pesos Quince Mil con 0/100).-

Cantidad de Publicaciones 3 (tres).- Número del aviso.- Fecha de comienzo de la publicación 15 de Noviembre de 2021.- Fecha de finalización de la publicación 19 de Noviembre de 2021.- Se certifica que la firma que antecede, se corresponde a Benito Pereyra (Int.) División Apoyo Administrativo INTA EECT Yuto.-

15/17/19 NOV. LIQ. Nº 26056 $1.140,00.-

SECRETARIA DE LA UNIDAD COORDINADORA Y EJECUTORA DE PLANES Y PROGRAMAS INTERMINISTERIALES- S.U.C.E.P.P.I. (SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION).-

LICITACION PÚBLICA N° 01/2021.-

Objeto del Llamado: Objeto de adquisición de módulos alimentarios con productos navideños, hasta cubrir la suma de $40.000.000,00 (Pesos Cuarenta Millones).-

Expediente Nº: 281-83/2.021.-

Destino: Beneficiarios de los Programas “de Contención y Asistencia Social” y “de Promoción y Asistencia para Trabajadores Cooperativos” y a Familias con vulnerabilidad social.-

Apertura: Viernes 10 de Diciembre a hs. 10:00, en la Dirección de Administración de la Gobernación, sito en San Martín N° 450, 3er. Piso de S.S. de Jujuy.-

Presupuesto Oficial: $40.000.000,00 (Pesos Cuarenta Millones con 00/100 ctvos).-

Pliego e Informes: Dirección de Administración de la Gobernación, sito en San Martín N° 450, 3er. Piso de S.S. de Jujuy.- Todos los días hábiles desde hs. 08:00 a hs. 12:00.-

Las ofertas se admitirán hasta el día y horas fijados para la apertura del acto.- Las mismas deberán ser presentadas únicamente en la Dirección de Administración de la Gobernación, sito en San Martín N° 450, 3er. Piso de S.S. de Jujuy.- No se admitirán propuestas que hayan sido presentadas en otra dependencia.-

Valor del Pliego: $00,00(pesos cero con 00/100ctvos).-

15/17/19 NOV. S/C.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

El CLUB ATLETICO GIMNASIA Y ESGRIMA DE JUJUY.- Conforme a lo dispuesto por los Art. 52, 60, 61, 62, 102, 103, 104 y 105 del Estatuto Social y del Reglamento Electoral, el **CLUB ATLETICO GIMNASIA Y ESGRIMADE JUJUY,** convoca a sus asociados para el día 27 de Diciembre del 2021 a elecciones para la renovación del 50% de los cargos de la Comisión Directiva y 100% de la Comisión Revisora de Cuentas de acuerdo al siguiente detalle: Cargos a Renovar: Comisión Directiva: Vicepresidente 1°, Vicepresidente 3°, Secretario General, Pro- Tesorero, Vocal Titular 1°, Vocal Titular 3°, Vocal Titular 5°, Vocal Suplente 2°; Vocal Suplente 4° y Vocal Suplente 6°. Todos esos cargos por el mandato de 4 años de Diciembre del 2021 a Diciembre del 2025. Comisión Revisora de Cuentas: Miembro Titular 1º, Miembro titular 2°, Miembro titular 3°. Todos estos cargos por el mandato de 2 años de Diciembre del 2021 a 2023.- A estos fines se establece el siguiente cronograma electoral: Día 01/12/21: Designación por Asamblea Extraordinaria de los miembros de la Junta Electoral; Día: 06/12/21: Presentación de listas de candidatos hasta 18:00 hs., con reserva de color, nombre de la misma, y modelo de voto, constitución de domicilio, designación de apoderado, y los avales requeridos por el reglamento electoral debiendo adjuntar copia del carnet de socio y DNI de los candidatos y de los avales; Día 10/12/2021:Impugnaciones y/o rechazo de candidatos. Día 13/12/21: Reemplazo de nombres de candidatos impugnados y/o rechazados; Día 15/12/21: Oficialización de la lista de candidatos. Día 27/12/21: a).- Realización del acto eleccionario de 9:00 hs. a 18: 00 hs. en la sede del club, sito en calle Humahuaca N° 95; b).- Escrutinio de 18:00 a 20:00 hs., c) Asamblea de Proclamación de candidatos a horas 20:30 hs. Todos los actos.- Observaciones: Conforme lo dispone el Estatuto del Club Atlético Gimnasia y Esgrima de Jujuy, podrán ser candidatos todos aquellos socios activos mayores de 22 años de edad que tengan por lo menos un (1) años de antigüedad, tener la cuota societaria al día y no estar cumpliendo sanciones disciplinarias.- Fdo. Walter Fabián López- Presidente.-

17/19/24 NOV. LIQ. Nº 26148 $837,00.-

Nº 268.- Escritura Numero Doscientos Sesenta y Ocho.- Sección “A”.- Reconducción de “AÑOS LUZ HORIZONTE S.R.L.”.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a Veintitrés días del mes de Diciembre del año Dos mil veinte, ante mí, Escribana Andrea Raquel Romero Zampini, Titular del Registro Notarial número Cuarenta y cinco, comparecen los señores HUGO AGUILAR, Documento Nacional de Identidad número Once millones seiscientos sesenta y cuatro mil doscientos ochenta y cuatro, nacido en fecha 22/11/1955, argentino, casado en primeras nupcias con María Mercedes Del Frari, con domicilio legal en calle Las Heras Nº 760 de esta Ciudad; y MARIA MERCEDES DEL FRARI, Documento Nacional de Identidad número Seis millones doscientos treinta y cinco mil setecientos noventa y tres, nacida en fecha 14/07/1950, argentina, casada en primeras nupcias con Hugo Aguilar, con domicilio legal en calle Necochea Nº 248, Barrio Centro de esta Ciudad; ambos mayores de edad, hábiles y personas identificadas conforme la legislación vigente por ser de mi conocimiento- art. 306, inciso b del C.C. y C.N.- Intervienen los nombrados en nombre y legal representación de “**AÑOS LUZ HORIZONTE S.R.L**.”, CUIT Nº Nº 30-71161817-8, con domicilio legal y social en calle Necochea Nº 248, Barrio Centro de esta Ciudad, en su carácter de únicos socios, y justifican la existencia legal de la firma y el carácter invocado con la siguiente documentación: 1) Instrumento Privado de Constitución de fecha 15 de Octubre de 2010, con firmas certificada por el Escribano Rodrigo Sueiro Sueiro, Adscripto al Registro Notarial Nº 3, con asiento en esta ciudad, el cual consta inscripto en el Registro Público de Comercio de Jujuy al Folio: 291, Acta Nº 291 del Libro III de SRL y con copia bajo Asiento: 71, al Folio 505/509, al Legajo: XV, Tomo III del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L. en fecha 26 de Noviembre de 2010; 2) Instrumento privado de cesión de cuotas sociales de fecha 07 de Marzo de 2013, con firmas certificadas por el Escribano Mario Alejandro Pizarro, Titular del Registro Notarial Nº 3, con asiento en esta ciudad, el cual consta inscripto en el Registro Público de Comercio de Jujuy con copia bajo Asiento: 32, al Folio 203/205, al Legajo: XVI, Tomo II del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L. en fecha 10 de Julio de 2013; 3) Acta Nº 12 de fecha 08 de Junio de 2015 de Modificación de Plazo, con firmas certificadas por la Escribana actuante, el cual consta inscripto en el Registro Público de Comercio de Jujuy con copia bajo Asiento: 65, al Folio 581/585, al Legajo: XVIII, Tomo III de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L. en fecha 23 de Noviembre de 2015; 4) Acta de Reunión de Socios Nº 5 de fecha 27 de Agosto de 2012, de Aumento de Capital, el cual consta inscripto en el Registro Público de Comercio de Jujuy con copia bajo Asiento: 69, al Folio 605/607, al Legajo: XVIII, Tomo III del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L. en fecha 23 de Diciembre de 2015; 5) Instrumento privado de cesión de cuotas sociales de fecha 30 de Diciembre de 2015, con firmas certificadas por el Escribano Guillermo Francisco Ricci; 6) Instrumento privado de Rectificatoria de instrumentos de fecha 15 de Septiembre de 2016, con firmas certificadas por la Escribana Andrea Romero Zampini y el Escribano Guillermo Francisco Ricci, éstos instrumentos constan inscriptos en el Registro Público de Comercio de Jujuy con copia bajo Asiento: 13, al Folio 202/210, al Legajo: XX, Tomo I de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L. en fecha 08 de Mayo de 2017; y 7.-) Acta de Asamblea N° 12 de Modificación de plazo de fecha 08/06/2015, con firmas certificadas por la Escribana actuante, el cual consta inscripto en el Registro Público de Comercio de Jujuy con copia bajo Asiento: 65, al Folio 581/585, al Legajo: XVIII, Tomo III de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L. en fecha 23 de Noviembre de 2015; documentos que otorgan facultades suficientes y necesarias para este otorgamiento, los que en fotocopia certificada se incorporan al Legajo de Comprobantes de la presente Escritura Pública.- Y los comparecientes declaran: -que prestan conformidad a la incorporación de sus datos a los ficheros de la notaría y a las remisiones de cumplimiento, las que autorizan; -que son los únicos integrantes de la sociedad que gira bajo la denominación de “AÑOS LUZ HORIZONTE S.R.L.”, todo lo cual acreditan y justifican con la documentación ya mencionada; y -que a la fecha no se registran sobre ellos restricciones a la capacidad o declaraciones de incapacidad; doy fe.- Declaraciones de las Partes: Los señores maría Mercedes Dell Frari y Hugo Aguilar, en el carácter invocado, manifiestan: **PRIMERO:** I. Que “**AÑOS LUZ HORIZONTE S.R.L**.” fue constituida originariamente con un término de duración de 5 años, a contar de la inscripción registral operada el 26/11/2010. II. Que con fecha 08/06/2015 la sociedad dispuso la prórroga del término de duración por 5 años a contar de la inscripción registral operada el 23/11/2015, por lo cual el término social quedó extendido hasta el 23/11/2020. III. Que como consecuencia de ello en esta última fecha se produjo la disolución automática de la sociedad por vencimiento del término de duración conforme lo dispone el art. 94, inc. 2, de la ley 19.550. **SEGUNDO:** Por tal circunstancia los socios resuelven por unanimidad continuar el desenvolvimiento en común de la actividad productiva en el marco de la plena capacidad jurídica, para cumplir con el objeto social establecido en el contrato, sin restricción ni limitaciones y disponer así que la disolución y liquidación se difiera, agregando, además, que no se lesionan intereses particulares.- De esta manera se logrará obtener la reconducción jurídica de la sociedad en forma regular.- **TERCERO**: Todos los socios se hacen responsables solidaria e ilimitadamente, por las actividades desarrolladas por la sociedad, durante el período que comprende desde el vencimiento del plazo de duración del contrato social, hasta la aprobación e inscripción de la presente reconducción, y sin perjuicio de los derechos de terceros por el lapso de dicho periodo.- **CUARTO**: Todos los socios declaran que no han ejercido el derecho de receso y por ende renuncian a sus derechos en la disolución y liquidación.- **QUINTO:** Que todos los comparecientes constituyen el cien por ciento del capital social de la entidad, razón por la cual por unanimidad RESUELVEN RECONDUCIR el término de la misma por el plazo de 5 AÑOS, que se contarán a partir de la inscripción registral de la presente, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que se hubieren incurrido a partir del momento disolutorio, conforme lo dispone el art. 99 de la ley 19.550. **SEXTO**: Como consecuencia de lo resuelto, también Resuelven modificar la cláusula Cuarta del contrato social la cual queda redactada en los siguientes términos: “Cuarta: La duración de la sociedad fue establecida originariamente en 5 años, a contar del 26/11/2020. Posteriormente el término fue prorrogado por 5 años. Por Reconducción se fija el Término de Duración Social en 5 años, a contar de la inscripción de este instrumento en el Registro Público de Comercio". Apoderamiento: Los comparecientes facultan a la escribana interviniente y/o al Escribano Guillermo Francisco Ricci, para que realice todos los trámites y diligencias necesarias para lograr la inscripción de la presente en el Registro Público de Jujuy.- Previa lectura y ratificación firman los comparecientes, ante mí, doy fe.- Firmado: Hay dos firmas ilegibles, ante mí Andrea Romero Zampini, está mi sello notarial.- Concuerda con su Escritura Matriz, la cual autoricé en el Protocolo del Registro Notarial número Cuarenta y cinco, del cual soy Titular, doy fe.- Expido éste Primer Testimonio en tres fojas de Actuación Notarial números B-00133399, B-00133400 y B-00133401, para “AÑOS LUZ HORIZONTE S.R.L.”, en el lugar y a la fecha de su otorgamiento.- ESC. ANDREA R. ROMERO ZAMPINI-TIT. REG. N° 45- S.S. DE JUJUY.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDAD COMERCIALES – FISCALIA DE ESTADO

17 NOV. LIQ. Nº 26120 $507,00.-

Declaración Jurada.- Mediante la presente, los que suscriben: los señores **HUGO AGUILAR**, Documento Nacional de Identidad número Once millones seiscientos sesenta y cuatro mil doscientos ochenta y cuatro, nacido en fecha 22/11/1955, argentino, casado en primeras nupcias con María Mercedes Del Frari, con domicilio legal en calle Las Heras Nº 760 de esta Ciudad; y **MARIA MERCEDES DEL FRARI**, Documento Nacional de Identidad número Seis millones doscientos treinta y cinco mil setecientos noventa y tres, nacida en fecha 14/07/1950, argentina, casada en primeras nupcias con Hugo Aguilar, con domicilio legal en calle Necochea Nº 248, Barrio Centro de esta Ciudad, ambos mayores de edad, en su carácter de únicos socios de **“AÑOS LUZ HORIZONTE S.R.L.”,** manifiestan en el carácter de Declaración Jurada, lo siguiente: -

Que constituyen domicilio especial a los efectos de la Ley 19.550 los establecidos ut-supra; -Que conocen el contenido de la Resolución de la UIF N° 11/11 y que no están incluidos y/o alcanzados por la nómina de funciones de personas políticamente expuestas; -Que la sociedad posee el siguiente correo electrónico: mariadelfrari@gmail.com; -Que la sociedad cuenta con sede social en calle Necochea Nº 248, Barrio Centro de esta Ciudad, lugar donde funciona efectivamente la dirección y administración; y -Que NO se encuentran comprometidos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades previstas por el art. 206 y 264 de la Ley General de Sociedades 19.550 t.o.1984.- Suscriben la presente declaración jurada para el Registro Publico de Jujuy.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los Veintisiete días del mes de Julio de Dos mil veintiuno.- ACT. NOT. N° 00642467- ESC. ANDREA R. ROMERO ZAMPINI-TIT. REG. N° 45- S.S. DE JUJUY.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDAD COMERCIALES – FISCALIA DE ESTADO

17 NOV. LIQ. Nº 26120 $507,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

Dra. Marisa Eliana Rondon, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, en el **Expte. C-185897/2021** caratulado: “PEDIDO DE QUIEBRA**: AVILA, MIGUEL ANGEL**” hace saber que se han dictado las siguientes resoluciones: San Salvador de Jujuy, 05 de noviembre de 2021…Resuelve: 1.-) Declarar el estado de Quiebra del Sr. MIGUEL ANGEL AVILA, DNI Nº 28.375.953, CUIL Nº 23-28375953-9, Argentino, con domicilio en Rancagua Nº 2935, Huaico Hondo, Departamento Dr. Manuel Belgrano, de la Provincia de Jujuy. 2.-) Hacer lugar parcialmente a las medidas cautelares solicitadas por el promotor de autos, y en consecuencia, librar oficio al Servicio Penitenciario Federal (Centro Federal Penitenciario del Noroeste Argentino Nº 3, Güemes- Salta), a fin de ordenar se abstenga de deducir, retener, descontar y/o debitar sobre los haberes y/o remuneraciones que deba abonar al Sr. MIGUEL ANGEL AVILA, DNI Nº 28.375.953, CUIL Nº 23-28375953-9, correspondientes a las liquidaciones sucesivas a la fecha de la presente, siempre que los mismos se traten de débitos, deducciones, retenciones y/o descuentos que tengan a cobrar los terceros (sean estos Asociaciones de trabajadores, profesionales, sindicales y/o financieras) exceptuándose las retenciones de ley aportes jubilatorios, obra social provincial, seguro de vida, cuotas alimentarias, etc.. Líbrese asimismo, oficio al Banco Nación S.A. con idénticos fines, haciéndoles saber asimismo de la presente declaración de quiebra con trascripción de lo aquí dispuesto. A lo demás solicitado no ha lugar por improcedente. 3.-) Ordenar la incautación y desapoderamiento de los bienes del fallido, a cuyo efecto, tratándose de una Quiebra directa, deberá el síndico a designarse proceder a la incautación de bienes y papeles del fallido, constituyéndose en el domicilio del quebrado supra mencionado, labrar el acta pertinente procediendo conforme lo dispuesto por los artículos 177 a 181 de la ley de concursos y quiebras. Para el cumplimiento de lo ordenado queda facultado para allanar domicilio, contratar los servicios de un cerrajero y hacer uso de la fuerza pública de ser necesario.- 4.-) Sin perjuicio de lo ordenado precedentemente, y siendo que la declaración de quiebra importa el “desapoderamiento” de todos los bienes embargables (Arts. 106 y sgtes. de la ley 24.522) y que no se encuentren excluidos (art. 108 de la ley 24.522) considero que las remuneraciones obtenidas por la fallida (Art. 104 de la ley 24.522) no son de su libre disponibilidad. En consecuencia, siendo que la fallida se encuentra bajo relación de dependencia pública con Servicio Penitenciario Federal (CUIT 30-54667154-9), corresponde incautar las remuneraciones que perciba la quebrada desde la fecha de ésta sentencia de quiebra y hasta que se declare su “rehabilitación” sobre la totalidad de las sumas que excedan el salario mínimo, vital y móvil, según legislación vigente, montos que deberán ser depositados mensualmente a la orden de éstos obrados en la cuenta que se abra del Banco Macro Sucursal Tribunales.-5.-) Ordenar la anotación de la quiebra y la Inhibición Gral. de bienes del fallido en los registros pertinentes, debiendo librarse los oficios correspondientes al Juzgado de Comercio, a los Juzgados Civiles y Comerciales, a las Cámaras Civiles y Comerciales y demás Órganos Jurisdiccionales, a la Dirección de Inmuebles de la Pcia., a los Registros de Propiedad del Automotor; Registro Público de Comercio, Registro Nacional de Propiedad del Automotor con competencia en maquinarias agrícolas, viales.... y créditos prendarios, Registro de Marcas y señales, entidades bancarias, etc..-6.-) Fijar Audiencia para el sorteo del Sindico para el día 09 del mes de NOVIEMBRE del cte. año a horas 9.00, la que se llevará a cabo en Secretaría de Superintendencia del Poder Judicial de conformidad con lo dispuesto por Acordada de fecha 12 de Junio de 1.996, librándose el correspondiente oficio.-7.-) Realizado que sea el sorteo, hágasele saber al síndico designado que deberá recibirse del cargo ante el actuario con las formalidades y prevenciones de ley y denunciar en el término de un (1) día de notificado el domicilio y horario de atención dentro del cual recibirá los pedidos de verificación de créditos.-8.-) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen los bienes de aquel al síndico una vez conocido el nombre del mismo, domicilio y horario de atención.-9.-) Intimar a la fallida para que en el término de 24 horas, dé cumplimiento con los recaudos exigidos por el Art. 86 de la L.C.y Q.-10.-) Tener por constituido como domicilio procesal el de su patrocinante, sito en Calle Independencia Nº 820 de ésta Ciudad. -11.-) Fijar el día 15 de Diciembre del cte. año como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de crédito y establecer el día 2 de Marzo del año 2022 como fecha en la que la sindicatura deberá presentar los informes individuales y el día 13 de Abril del año 2022 para la presentación del Informe general.-12.-) Hacer saber a la sindicatura que deberá en el término de dos (2) días a partir de la aceptación del cargo realizar el Inventario de todos los bienes de propiedad del fallido (art.88 inc.10 L.C.) bajo apercibimiento de su remoción.-13.-) Ordenar el cierre de la totalidad de las cuentas de cualquier naturaleza abiertas a nombre del fallido en las entidades bancarias y financieras, cuyos saldos deberán ser transferidos al Banco de depósitos judiciales, Suc. Tribunales del Banco Macro, a la cuenta que se abrirá a tal efecto a la orden de éste Juzgado y como pertenecientes a los autos del rubro, con excepción de la cuenta donde se depositan sus haberes, la que deberá ser denunciada por el presentante en el término de cinco (5) días, siendo su único ingreso y por su carácter de inembargable (Ley Nacional Nº 24.241 y en concordancia con el Art. 108 inc. 2 y 7 de la L.C.Q.), por cuanto corresponde incautar las remuneraciones que perciba la quebrada desde la fecha de ésta sentencia de quiebra y hasta que se declare su “rehabilitación” sobre la totalidad de las sumas que excedan el salario mínimo, vital y móvil, según legislación vigente. A tal fin ofíciese a l Banco Nación S. A.-14.-) Establecer expresa prohibición de realizar pagos al fallido, los que de hacerse, carecerán de eficacia (art.88 inc.5 de la L. C. y Q.).-15.-) Ordenar que se intercepte la correspondencia dirigida al fallido, la que deberá ser entregada a la sindicatura, librándose a tal fin los correspondientes oficios.-16.-) Ordenar al MIGUEL ANGEL AVILA, DNI Nº 28.375.953, CUIL Nº 23-28375953-9, que se abstenga de abandonar el país, sin previa autorización del Juzgado, oficiándose a esos fines a la Dirección de Migraciones, Aduana, Gendarmería Nacional, Prefectura Naval, Policía Federal Argentina, y Policía Aeronáutica. Asimismo, se hace saber al fallido, y personas comprendidas en el art. 102 de la L.C.y.Q., que quedan emplazados a dar las explicaciones que el Juzgado o la Sindicatura les requieran a los fines previstos por dicha normativa.-17.-) Ordenar se oficie a los Juzgados Federales, y a los órganos Jurisdiccionales Provinciales haciéndoles saber la presente declaración de quiebra, como así también que deberán remitir a este Juzgado todas las actuaciones judiciales de contenido patrimonial iniciadas en contra del fallido conforme lo establece el art. 132 de la L.C.y Q. con las excepciones allí previstas.-18.-) Ordenar la publicación de Edictos en el Boletín oficial y en un diario de amplia circulación local por cinco (5) días (art. 89 de la L.C.Q.).-19).- Intimase a la letrada a que en el término de cinco días, acredite los aportes de ley correspondientes a C.A.P.S.A.P. (Art. 22 inc "c" y "d" de la ley 4764/94) y estampilla profesional, bajo apercibimiento de comunicar a los organismos respectivos y de aplicar las sanciones pecuniarias que pudieren corresponder.20.-) formar el legajo previsto por el art. 279 de la LCQ, realizar las comunicaciones y notificaciones pertinentes por Secretaría, colocar el aviso en el Juzgado y recaratular como “Pequeña quiebra”.21.-) Agréguese copia en autos, protocolícese, ofíciese y notifíquese en la forma de estilo, notificaciones en Secretaría, Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos no lo fuera. San Salvador de Jujuy, 04 de noviembre de 2021…Resuelve: 1.-Rectificar por contrario imperio la fecha de la Sentencia de fs. 68/72, en lo que respecta a la fecha de creación, la que quedará redactada de la siguiente manera: “San Salvador de Jujuy, 03 de noviembre de 2021”. 2.-Tener por presentada en tiempo y forma la aclaratoria interpuesta por la Dra. Fernanda Jaquelina Soria respecto de la sentencia de fecha 03/11/21, en consecuencia, hacer lugar a la misma parcialmente. 3.-Rectificar por contrario imperio el punto 4.-) de la sentencia de fecha 05 de noviembre del corriente año, debiendo quedar redactado de la siguiente manera: “4.-) Sin perjuicio de lo ordenado precedentemente, y siendo que la declaración de quiebra importa el “desapoderamiento” de todos los bienes embargables (Arts. 106 y sgtes. de la ley 24.522) y que no se encuentren excluidos (art. 108 de la ley 24.522) considero que las remuneraciones obtenidas por la fallida (Art. 104 de la ley 24.522) no son de su libre disponibilidad. En consecuencia, siendo que la fallida se encuentra bajo relación de dependencia pública con Servicio Penitenciario Federal (CUIT 30-54667154-9), corresponde incautar el 20% de las remuneraciones que perciba la quebrada (conf. Art. 1, inc.2 Decreto N° 484/87), desde la fecha de ésta sentencia de quiebra y hasta que se declare su “rehabilitación”, montos que deberán ser depositados mensualmente a la orden de éstos obrados en la cuenta que se abra al efecto en el Banco Macro Sucursal Tribunales. Rectificar por contrario imperio el punto 13.-) el cual quedará redactado de la siguiente manera: “13.-) Ordenar el cierre de la totalidad de las cuentas de cualquier naturaleza abiertas a nombre del fallido en las entidades bancarias y financieras, cuyos saldos deberán ser transferidos al Banco de depósitos judiciales, Suc. Tribunales del Banco Macro, a la cuenta que se abrirá a tal efecto a la orden de éste Juzgado y como pertenecientes a los autos del rubro, con excepción de la cuenta donde se depositan sus haberes, la que deberá ser denunciada por el presentante en el término de cinco (5) días, siendo su único ingreso y por su carácter de inembargable (Ley Nacional Nº 24.241 y en concordancia con el Art. 108 inc. 2 y 7 de la L.C.Q.), por cuanto corresponde incautar el 20% de las remuneraciones que perciba la quebrada según legislación vigente (Decreto 484/1897 y decreto ley 6754/43 ratificado por ley 13894) desde la fecha de ésta sentencia de quiebra y hasta que se declare su “rehabilitación”. A tal fin ofíciese al Banco Nación S. A.-“ 5.-Tener por cumplido lo dispuesto en el punto 9.-) de sentencia de fecha 03/11/21, en cuanto a la denuncia del n° de cuenta sueldo del Sr. AVILA. 6.-Agréguese copia en autos, protocolícese, ofíciese y notifíquese en la forma de estilo, notificaciones en Secretaría, Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos no lo fuera. Fdo. Dra. Marisa Eliana Rondon, Juez. Ante mí: Dra. Valeria Bartoletti, Prosecretaria. San Salvador de Jujuy, 05 de Noviembre de 2021.-

12/15/17/19/24 NOV. S/C.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la Segunda Nominación, Secretaría de Concursos y Quiebras, sito en el Pasaje Vélez Sarsfield N° 450, 1° piso, de esta Ciudad, comunica que en los autos “**SEGURIDAD SUAT S.R.L. s/ CONCURSO PREVENTIVO” Expte. N° 3350/21**, por sentencia de fecha 01.11.2021, firmada por el Dr. Pedro Daniel Cagna Juez Civ. y Com. Vta. Nom. Subrogante P/T, se declaró la apertura del Concurso Preventivo de la firma SEGURIDAD SUAT S.R.L., con domicilio en Av. Coronel Suárez N° 209, San Miguel de Tucumán, CUIT N° 30-69177806-8, cuyos antecedentes registrales son: contrato constitutivo de la sociedad de fecha 02/05/1997, cuyos socios son Víctor Rubén Aráoz, Ramona Elizabeth Aráoz de Zelaya, Miriam Roxana Aráoz de Moreno y Viviana Carola Aráoz, inscripto por ante el Registro Público de Comercio, en fecha 02/05/1997, bajo el N° 17, Tomo 7, fs. 104/123 del protocolo de Contratos Sociales año 1997. Asimismo se hace saber que se implementó un protocolo para la verificación de créditos de forma mixta, no presencial por medio del Sistema SAE, y presencial ante Sindicatura y se fijó hasta el día 07/12/2021 o día subsiguiente hábil en caso de ser feriado para que los acreedores por causa título anterior a la presentación en concurso preventivo formulen el pedido de verificación de sus acreencias. Se fijaron los días 21/02/2022 y 04/04/2022 para que el Síndico presente su informe individual (art.35 LCQ) e informe general (art.39 LCQ) respectivamente. Se fijó el día 25/08/2022 a hs. 10:00, o día subsiguiente hábil en igual horario en caso de feriado, a efectos de llevar a cabo la audiencia informativa prevista por el art. 45 de la LCQ y el día 01/09/2022 como finalización del plazo del período de exclusividad.- San Miguel de Tucumán, 04 de noviembre de 2021.-

15/17/19/24/26 NOV. LIQ. Nº 26087 $1.225,00.-

EDICTOS DE MINAS

La Dra. Hebe Del Carmen Meyer, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte. Nº 2237-M-2016** ha dispuesto la publicación de Resolución Nº 73-J-2021 del 12/10/2021, de Concesión de la Mina denominada **"MASA 15"** sobre una superficie de Tres Mil Hectáreas (3.000 ha), en el paraje Paso de Jama del Departamento Súsques de esta provincia, para explotación de Mineral de Primera Categoría Litio y Potasio, a favor de Minerales Australes S.A., CUIT Nº 30-71520466-1, sobre terreno del Estado Provincial, Comunidad Aborígen del Valle de Piscuno, Comunidad Aborigen Pórtico de Los Andes y Sr. Florencio Tinte (informe de la Dirección Provincial de Inmuebles, fs. 84/86 y vta.), en territorio de las Comunidades Aborígenes San Juan de Quillaques, de El Toro y Coranzulí (Informe de la Secretaría de Pueblos Indígenas, fs. 91), no afectando derecho de solicitantes de terrenos fiscales rurales en la zona (informe del Instituto Jujeño de Colonización, fs. 80) conforme ubicación dada por Registro Gráfico a fs. 58, con las siguientes coordenadas: P.1: X7446880.33 Y3432897.52; P.2: X7446880.33 Y3434200; P.3: X7444000 Y3434200; P.4: X7444000 Y3441100.07; P.5: X7440000 Y3441100.01; P.6: X7440000 Y3446539.27; P.7: X7435600 Y3446539.27; P.8: X7435600 Y3441100.13; P.9: X7438700 Y3441100; P.10: X7438700 Y3441000; P.11: X7443700 Y3441000; P.12: X7443700 Y3436200; P13: X7442342.62 Y3436200; P.14: X7442424.06 Y3436064; P.15: X7443927 Y3436064; P.16: X7443927 Y3432968.84; encontrándose acreditados los extremos de ley y cumplimentado el Art 28, punto 1. c) del Dec. Nº 5772-P-2010 reglamentario de la Ley 5063 General del Medio Ambiente - Resolución DMyRE Nº 061/2020 de la Dirección Provincial de Minería del 21/10/2020 aprobatoria de Informe de Impacto Ambiental, con Fe de Erratas del 10/11/2020 - a fin que toda persona que se considere con interés, deduzca sus pretensiones en el plazo de sesenta días (60) días contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de no ser oídos vencido dicho plazo.- Publíquese por tres (3) veces en quince (15) días, en el Boletín Oficial y un Diario Local.- San Salvador de Jujuy, 12 de octubre de 2021.-

03/10/17 NOV. LIQ. N° 25913 $1.038,00.-

EDICTOS DE USUCAPION

Dr. Carlos Marcelo Cosentini, Presidente de Tramite en la Vocalía N° 7 de la Sala III de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy en el Expte. N° C-096606/17 caratulado Prescripción Adquisitiva de Inmueble en Exp. Principal C-017711/13 HERNANDEZ CARLOS MARCELO c/ ALVAREZ PRADO MERCEDES.- Hace saber a la Sra. ALVAREZ PRADO MERCEDES que se ha dictado el siguiente Decreto: San Salvador de Jujuy, 4 de Diciembre del 2018.- De la demanda interpuesta, córrase Traslado a la demandada MERCEDES ALVAREZ PRADO y/o sus herederos y quienes se consideren con derecho sobre los inmuebles Padrón a-51433, Circ. 1, Secc. 17, Parcela 20, Mzna. 5, Matrícula A-43118 y Padrón A.51414, Circ. 1, Secc. 17, Parcela 1, Mzna. 5, Matrícula A-77720, ubicados en Los Molinos, para que la contesten, dentro del plazo de quince días de su notificación, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si así no lo hicieren (Arts. 298 y 531 del C.P.C.- Conf. Modificación Ley 5486).- Intímaselos en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de Ley.- A tales fines líbrense edictos que se publicarán por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local.- Ordénase asimismo la exhibición de los edictos en el Palacio de Tribunales de la Provincia de Jujuy y en la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, transmitir mediante radiodifusión local durante treinta (30) días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (Conf. Art. 535 del C.P.C.- Modificación Ley 5486).- De conformidad a lo establecido por el Art. 534 del C.P.C. (Ley 5486), cítase como terceros en esta causa al Estado Provincial, Municipalidad de San Salvador de Jujuy, y a los Sres. FELIPE CALIZAYA, AGUSTINA VALERIO, ELVIA EDELMIRA BURGOS, PATRICIA CARINA BURGOS, MARCELO DANIEL BURGOS y ALEJANDRO AUGUSTO BURGOS para que comparezcan dentro de los quince días de su notificación, en los domicilios denunciados, a tomar conocimiento del juicio y, si consideraren afectados sus derechos, pidan en forma expresa, clara y concluyente, participación como demandados, haciendo presumir su incomparencia que la demanda no afecta sus derechos.- Hágase saber a la Actora…. Notifíquese (Arts. 155 y 156 del C.P.C.).-.Fdo. Dr. Carlos M. Cosentini- Juez, Ante mi, Dra. Claudia Cuevas, Secretaria.- S.S. de Jujuy 06 de Agosto de 2021.-

12/15/17 NOV. LIQ. Nº 26074 $1.038,00.-

Cámara en lo Civil y Comercial - Sala III - Vocalía 9, en el Expediente: C-132054/19, caratulado "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Exp. Principal C-066864/2016: RODRIGUEZ, HUMBERTO c/ SUCESION DE RENE JAIME BUSTAMANTE PEREZ y otros"; se hace saber que se ha dictado el siguiente Proveído: "San Salvador de Jujuy, 08 de Noviembre de 2.019. 1)Agréguense la copia certificada de la Declaratoria de Herederos de la Sucesión de René Jaime Bustamante Pérez y los Aportes acompañados a fojas 48/50, 51, 52 y 53 por el Dr. Pablo Horacio Gutiérrez a fojas 54, téngase presente y, por cumplida la intimación de fojas 46. Téngase presente los domicilios de los herederos declarados y de los colindantes, téngase presente y, por cumplido lo requerido a fojas 46. 2) Atento la denuncia efectuada por el Dr. Pablo Horacio Gutiérrez, procédase por Secretaría a re caratular estos autos, debiendo incluirse también como demandados a: DORA ACME PARDIÑAS DE BUSTAMANTE; CARLOS RAMIRO BUSTAMANTE; RENE GABRIEL BUSTAMANTE; ERNESTO RODOLFO BUSTAMANTE y MARIA ELSA BUSTAMANTE. Comuníquese a Mesa General de Entradas para su conocimiento y registro. 3) Téngase por interpuesta la presente demanda a fojas 41/44 en contra de: "SUCESION DE RENE JAIME BUSTAMANTE PEREZ": DORA ACME PARDIÑAS DE BUSTAMANTE; CARLOS RAMIRO BUSTAMANTE; RENE GABRIEL BUSTAMANTE; ERNESTO RODOLFO BUSTAMANTE y MARIA ELSA BUSTAMANTE. 4) Cítese a la MUNICIPALIDAD DE MONTERRICO y al ESTADO PROVINCIAL en los términos del Art.534 inc. 1 y 2 de la Ley 5486, para que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pida participación como demandado, dentro del término de quince días hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. 5) Asimismo, cítese a los colindantes de la fracción de terrero del inmueble individualizado como: Padrón: B-8488; Circunscripción: 3; Sección: 5; Manzana: 56; Parcela: 11; Inscripción del Dominio: Matrícula B-3766; Ubicación: calle Magallanes Nº 96 esq. Pizarro, Barrio 12 de Octubre- Monterrico- Departamento EL Carmen, para que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados dentro del término de quince días hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. 6)Córrase traslado de la presente demanda a la "SUCESION DE RENE JAIME BUSTAMANTE PEREZ": DORA ACME PARDIÑAS DE BUSTAMANTE; CARLOS RAMIRO BUSTAMANTE; RENE GABRIEL BUSTAMANTE; ERNESTO RODOLFO BUSTAMANTE y MARIA ELSA BUSTAMANTE en sus domicilios reales sobre la fracción de terreno del inmueble individualizado como: Padrón: B-8488; Circunscripción 3; Sección: 5; Manzana: 56; Parcela: 11; Inscripción del Dominio: Matrícula B-3766; Ubicación: calle Magallanes Nº 96 esq. Pizarro, Barrio 12 de Octubre- Monterrico, Departamento El Carmen, para que contesten demanda en el término de quince días hábiles de notificados, bajo apercibimiento de darles por decaído el derechos a contestar demanda si así no lo hicieren (Art.298 del C.P.C., Art.531 del C.P.C. CONFORME MODIF. LEY 5486). Transmitir mediante radiodifusión local durante treinta (30) días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (Art.535 del C.P.C. modificado por Ley 5486). Intímeselos a que en igual término constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por ministerio ley. 7) Téngase presente la Anotación de la Litis que consta a fojas 124/125 en las Medidas Preliminares adosadas por cuerda, en Matrícula B-3766 de propiedad de René Jaime BUSTAMANTE PEREZ. 8) Actuando en autos el principio contenido en el primer párrafo del Art.72 del C.P.C., impónese a la parte interesada la carga de confeccionar las diligencias y edicto ordenados, para su posterior control y firma del Tribunal, los que deberán presentarse en Secretaría de esta Sala. 9) Notifíquese (Art.155/156 del C.P.C.). Fdo. Dra. Norma B. Issa- Presidente de Tramite- Ante Mí: Dra. Nora C. Aizama- Secretaria."; y el Proveído: San Salvador de Jujuy, 25 Febrero del 2021. Ampliando la providencia de la providencia de fs. 55/56, líbrese edictos que se publicarán por tres veces, dentro de un periodo de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local del lugar del inmueble a usucapir. Ordenase la colocación del cartel indicativo con las referencias necesarias acerca de la existencia del juicio conforme lo ordenado art. 536 del C.P.C.- modificación Ley 5486. La confección de las diligencias ordenadas deberá ser presentada para control y firma en secretaria. Notifíquese art. 155 del C.P.C. Fdo. Dra. Norma B. Issa. Pte. de Tramite. Ante Mi Dra. Nora C. Aizama. Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 12 de Marzo de 2.021.-

12/15/17 NOV. LIQ. Nº 26068 $1.038,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Dr. Ricardo R. Chazarreta, Pte. de Trámite, en la Vocalía N° 2 de la Sala I del Tribunal del Trabajo de la ciudad de San Salvador de Jujuy en el **Expte. N° C-168267/20** caratulado: Despido RUEDA EFRAIN JAVIER C/ GUTIERREZ JAVIER LEONARDO, procede a notificar del siguiente proveído: San Salvador de Jujuy, dos de Junio de 2021.- Atento lo solicitado precedentemente, notifíquese al demandado JAVIER LEONARDO GUTIERREZ DNI 22468209 por edictos el decreto de fs. 15 de autos.- A tal fin publíquense edictos en un diario local y boletín oficial tres veces en cinco días. Asimismo, facultase a la Dra. María Daniela Bravo y/o persona que la misma designe para correr con la confección y el diligenciamiento de los edictos.- Notifíquese por cédula.- Fdo: Dr. Ricardo R. Chazarreta- Juez de Tramite- Ante Mi: Dra. Emilia Iriarte- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 11 de Diciembre de 2020.-Por presentada a la Dra. María Daniela Bravo por constituido domicilio legal y por parte a merito carta poder que acompaña en autos, en representación del Sr. Efraín Javier Rueda.- De la presente demanda promovida en contra de JAVIER LEONARDO GUTIERREZ DNI 22.468.209, córrase traslado al accionado mencionado, en el domicilio denunciado, por el término de quince días, bajo apercibimiento de tenérsela por contestada conforme los términos del art. 51 del CPT.- En igual plazo intímeselos para que constituyan domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de éste Tribunal bajo apercibimiento de notificársele por Ministerio de Ley.- Notificaciones en Secretaría martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.-...- Notifíquese por cédula.- Fdo: Dr. Ricardo R. Chazarreta- Juez del Tribunal del Trabajo- Ante mi: Dra. Emilia Iriarte- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 29 de octubre 2021.-

12/15/17 NOV. LIQ. Nº 26019-23661-23236 $1.038,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, en el **Expte. Nº C-107.299/18,** caratulado: Ejecutivo: "CAJA DE ASISTENCIA Y PREVISIÓN SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE JUJUY (C.A.P.S.A.P.) c/ VARGAS, CARLOS EDGARDO" hace saber al demandado Sr. CARLOS EDGARDO VARGAS la siguiente resolución: Salvador de Jujuy, 06 de Octubre de 2021.- Autos y Vistos: Resulta: Considerando: Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por C.A.P.S.A.P. en contra del Sr. VARGAS CARLOS EDGARDO, hasta hacerse el acreedor del integro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos Veintiún Mil Quinientos Cinco C/71/100 ctvos. ($21.505,71) con más los intereses de la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. Nº B- 145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y otro" (Libro de Acuerdo nº 54 Fº 673/678 nº 235), tomado como compensatorio desde la fecha de suscripción del titulo y hasta la mora, y de allí en mas los mismo deben ser imputados como moratorio y hasta el efectivo pago e IVA si correspondiera.- II.- Imponer las costas a la vencida (art. 102 del C.P.C.).- III.- Diferir los honorarios profesionales del Dr. Pablo Rafael Sodero hasta tanto exista planilla de liquidación aprobada en autos (art.58 de la ley 6112).- IV.- Firme la presente por secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- VI.-Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente sentencia.- VII.- Agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar.- Fdo. Dr. Diego Armando Puca, Juez, ante mi, Sr. Enzo Gerardo Ruiz, Procurador".- Publíquese Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días.- Secretario: Proc. Enzo Gerardo Ruiz. San Salvador de Jujuy, 25 de octubre de 2021.-

12/15/17 NOV. LIQ. Nº 26062 $1.038,00.-

Dra. Marisa E. Rondon Juez Habilitada del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 6, Secretaria N° 11, en el **Expte. N° C-112354/18** caratulado Prepara Vía Ejecutivo DAHER LILYAM BEARTIZ c/ BADANO MYRIAM HAYDEE, GARCIA LUIS GUILLERMO MANZUR MYRIAM ADELA. Por la presente se les hace saber a los Sres. LUIS GUILLERMO GARCIA D.N.I. Nº 16.815.878, MYRIAM ADELA MANZUR D.N.I. Nº 24.324.234 y MYRIAM HAYDEE BADANO DE MANZUR D.N.I. Nº 4.142.343 que en los presentes obrados se ha dictado la siguiente resolución. San Salvador de Jujuy 11 de marzo de 2021: Atento a lo solicitado en el escrito que antecede y a las constancias de autos, habiéndose agotado las gestiones tendientes a notificar a la demandada, los domicilios oportunamente denunciados, y conforme lo prevé el Art. 162 del CPC notifíquese a los mismos la providencia que a continuación se transcribe. San Salvador de Jujuy, 17 de Diciembre de 2018…"En consecuencia, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 473 Inc. 1 del CPC citase en el domicilio denunciado a los demandados Sra. MANZUR MYRIAM ADELA y Sr. GARCIA LUIS GUILLERMO, para que se presenten ante este Juzgado y Secretaria N° 11 dentro de los cinco días de notificados y en horas de Despacho, para que exhiban el ultimo recibo y expresen la fecha de desocupación del inmueble, bajo apercibimiento de los dispuesto en el Art. 475 del CPC. Asimismo cítese a la Sra. BADANO MYRIAM HAYDE en su carácter de garante, para que en igual plazo que el antes señalado comparezca a los mismos fines y bajo el mismo apercibimiento que el dispuesto en el párrafo anterior.". En caso de inconcurrencia se les designara al Defensor Oficial como representante, con quien se seguirán el juicio Art. 474 CPC. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 10 de mayo de 2021.- Fdo. Juan José Bravo. Prosec Técnico. Ante mi Dra. Marisa Rondon Juez Habilitada.-

12/15/17 NOV. LIQ. Nº 26073 $1.038,00.-

Cámara de Apelaciones Civil y Comercial- SALA II- Vocalía 4, en el **Expte. N° 15679/2018**: RECURSO DE APELACION INTERPUESTO EN C-018117/13 ACCION REIVINDICATORIA: AGUILAR CLAUDIA MARIA ISABEL; AGUILAR JOSE LUIS FERNANDO; y OTROS C/ RODRIGUEZ ESTELA HEBE", emplaza por treinta días a la Sra. CECILIA BELEN MOLINA RODRIGUEZ o CECILIA BELEN MOLINA, D.N.I. Nº 28.537.323, C.I. Nº 7.181.481, y demás Herederos de la causante Sra. ESTELA HEBE RODIRGUEZ, D.N.I. Nº 5.730.885. Asimismo, notifica la siguiente sentencia: "Salvador de Jujuy, a los 13 días de noviembre del año dos mil diecinueve… Por todo ello la Sala II de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de la provincia de Jujuy: Resuelve: 1.- Hacer lugar al recurso de apelación interpuesto por el Dr. Martín Modena, por sus propios derechos a fs. 212/214 de autos y en su mérito revocar los puntos 1, 2, 3 y 5 de la providencia de fecha 26 de abril de 2018 y su resolución aclaratoria de fecha 03 de julio de 2018 que obran a fs. 164 y 205 respectivamente.- 2.- Regular los honorarios por la labor profesional desplegada en primera instancia para el Dr. Martín Modena, para lo cual se tuvo en cuenta la tasación judicial obrante a fs. 141/149 de autos, que la acción entablado tuvo por objeto el 50% del inmueble tasado, la labor profesional desplegada, el mérito y la eficacia de la defensa, el éxito obtenido, las etapas en las que intervino y los arts. 17, 23, 23, 25, 31 y 65 de la ley 6112), de la siguiente manera: a) Por el juicio principal tramitado por Expte. Nº C-018117/13: "Reivindicación: Aguilar Claudia María Isabel; Aguilar José Luis Fernando; Aguilar Néstor Enrique Javier; Aguilar Elizabeth María Luisa c/ Rodríguez, Estela Hebe", la suma de $233.217,50; b) Por el incidente de nulidad tramitado por Expte. Nº C-061952, la suma de $46.643,5, conforme arts. 52 y 53 ley 6112; c) Por la medida cautelar de prohibición de innovar tramitada por Expte. Nº C-063858, la suma de $46.643,5, de conformidad al art. 40 ley 6112; d) Por el incidente de ejecución de sentencia tramitado por Expte. Nº C-79476, la suma de $73.852, de conformidad art. 44 ley 6112; d) Todos estos importes fijados por la primera instancia, devengan un interés a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal, anula, vencida a treinta días que cobra el Banco de la Nación (LA Nº 54 Fº 673/678 Nº 235) desde la fecha de la providencia de regulación de los honorarios del 26 de abril de 2018 y hasta su efectivo pago, de conformidad al art. 57 ley 6112.- 3.- Imponer las costas de la instancia de apelación por el recurso interpuesto por el Dr. Martín Modena, a cargo de los apelados actores vencidos- Aguilar Claudia María Isabel; Aguilar José Luis Fernando; Aguilar Néstor Enrique Javier y Aguilar Elizabeth María Luisa-, conforme lo expuesto en los considerandos de la presente. Imponer por el orden causado las costas generadas por el recurso de apelación interpuesto por el Dr. Rubén Gerardo Carlos a fs. 236 por la representación acreditada.- 4.- Regular los honorarios por toda la labor profesional desplegada en la instancia de apelación para los Dres. Martín Modena y Rubén Gerardo Carlos en las sumas de $24.021 y $16.814 respectivamente, conforme art. 32 ley 6112.- Estos importes devengarán interés a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal, anual, vencida a treinta días que cobra el Banco de la Nación (LA Nº 54 Fº 673/678 Nº 235) en caso de mora y hasta su efectivo pago.- 5.- Registrar, agregar copia en autos y notificar.- Fdo. Dra. María V. González De Prada, Pte. de trámite. Dra. Liliana E. Bravo- Juez. Ante mí: Dra. Graciela Florencia Cuello-Prosecretaria.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en el término de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 05 de Octubre de 2021.-

15/17/19 NOV. LIQ. Nº 26024 $1.038,00.-

El Dr. R. Sebastian Cabana, Juez en lo Civil y Comercial N°. 4 Secretaría N° 8, en el **Expte. N° C-143006/19**, caratulado: "Ejecutivo: SALINAS CLAUDIO ALEJANDRO c/ FLEITA RAMON RUBEN", procede a notificar el siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 15 de octubre de 2021.- Encabezamiento:…Antecedentes:…Fundamentos:…Parte Dispositiva: 1º) Mandar a llevar adelante la ejecución seguida por el Sr. SALINAS, CLAUDIO ALEJANDRO en contra del Sr. FLEITA, RAMON RUBEN, D.N.I. Nº 17.909.679, hasta que la primera se haga integro pago de la suma de Pesos Veintiocho Mil ($28.000.-) con mas los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa: "Recurso de inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. Nº B-145.731/05 (Sala I- Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros: ZAMUDIO, SILVIA ZULEMA c/ ACHI YOLANDA Y OTRO" (L. A. 54, Fº 673-678- Nº 235) desde la mora, acaecida el día 22/07/2019 hasta su efectivo pago, y como punitorios, al haber sido los mismos pactados, se fijan en un 50% de los moratorios mas IVA si correspondiere.- 2º) Imponer las costas a la parte demandada en su carácter de vencida (Art. 102 del C.P.C.).- 3º) Regular los honorarios profesionales del Dr. Modena, Martín, en la suma de Pesos Diecinueve Mil Doscientos ($19.200.-) conforme los fundamentos esgrimidos precedentemente. Dicho monto fue cuantificado a la fecha de esta sentencia, por lo que solo en caso de mora devengara un interés a tasa activa, de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucional interpuesto en el expte. B-145731/05 (Sala I- Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro", (L. A. 54, Fº 673-678- Nº 235) más IVA si correspondiere.- 4º) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana, Juez ante mi Dra. María Cecilia Hansen, Secretaria.- Publíquese Edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial.- San Salvador de Jujuy, 19 de octubre de 2021, Secretaria Nº 8, a cargo de la Dra. María Cecilia Hansen, Secretaria.-

15/17/19 NOV. LIQ. Nº 26023 $1.038,00.-

Dr. Diego Armando Puca, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 3, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº 167691/20**, caratulado "Ejecutivo: SALINAS CLAUDIO ALEJANDRO c/ GIMENEZ MERCEDES ANTONIA", hace saber a la Sra. GIMENEZ MERCEDES ANTONIA, la siguiente Resolución: "San Salvador de Jujuy, 11 de Noviembre de 2020.- Téngase por presentado al Dr. Martín Modena por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación del Sr. CLAUDIO ALEJANDRO SALINAS, a mérito del poder que en fotocopia debidamente juramentada adjunta.- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los arts. 472 inc. 4º, 478 y correlativos del C.P.C., líbrese en contra del demandado, Sra. MERCEDES ANTONIA GIMENEZ, mandamiento de pago, ejecución y embargo, en el domicilio denunciado, por la suma de Pesos Ochenta Mil ($80.000) en concepto de capital reclamado, con más la de Pesos Cuarenta Mil ($40.000) calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio. En defecto de pago… Asimismo, Cíteselo de Remate para que oponga excepciones legítimas, si las tuviere, en el término de cinco (5) días, en el Juzgado Civil y Comercial 2, Secretaría 3, sito en calle Independencia esquina Lamadrid bajo apercibimiento de llevar adelante la presente ejecución.- Asimismo intimase a la demandada para que en el mismo término que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerar notificada por Ministerio de ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (arts. 52 y 154 del C.P.C.).- Al efecto…Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.).- Fdo. Dr. Diego Armando Puca-Juez- Ante Mi: Proc. Agustina María Navarro- Prosecretaria T. de Juzgado.- Publíquese por Edicto en el Boletín Oficial y en un diario local, tres veces en el término de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 22 de Septiembre de 2021.-

15/17/19 NOV. LIQ. Nº 26021 $1.038,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 11, en el **Expte. Nº C-142999/19**, caratulado: "Ejecutivo: SALINAS CLAUDIO ALEJANDRO c/ PEREDO DIEGO LEONARDO". Se notifica la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 09 de Septiembre de 2019.- Téngase por presentado al Dr. Martín Modena, por parte, en nombre y representación del Sr. CLAUDIO ALEJANDRO SALINAS., a mérito de Poder General Para Juicios que en copia juramentada acompaña, y por constituido domicilio legal.- Atento a lo solicitado, y lo dispuesto por los Art. 472 y 478 y correlativos del C.P.C, líbrese en contra del demandado Sr. PEREDA, DIEGO LEONARDO D.N.I. Nº 39.894.126 mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de Pesos Veintitrés Mil ($23.000) en concepto de capital reclamado, con más la suma de Pesos Cuatro Mil Seiscientos ($4.600) presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio. En defecto de pago… cítesela de Remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de mandar llevar la ejecución.- Córrasele traslado del pedido de intereses con las copias respectivas en igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo le intimará la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificada por ministerio de la ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (Arts. 52 y 154 del C.P.C.) haciéndole saber que los días de notificación en Secretaría del Juzgado son los martes y jueves ó el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Para el cumplimiento de lo ordenado comisiónese al Sr. Oficial de Justicia de La Ciudad de San Pedro de Jujuy con facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario.- Procédase por secretaria al control y firma de las diligencias que adjunta.- Notifíquese por cedula.- Fdo. Dra. Lis M. Valdecantos Bernal- Juez Habilitada- Ante Mi: Dr. Juan José Bravo-Firma Habilitada.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 23 de Septiembre de 2021.-

15/17/19 NOV. LIQ. Nº 26022 $1.038,00.-

Juzgado de Primera Instancia N° 3- Secretaría 5, en el **Expediente N°: C-148369/2019,** car.: "EJECUCIÓN HIPOTECARIA; ESTADO PROVINCIAL- FISCALIA DE ESTADO DE LA PCIA. DE JUJUY c/ ALEMAN HUGO RENE; CABRERA EDITH AMALIA".- Notifica a la demandada Edith Amelia Cabrera, el proveído de fecha 11/10/19 mediante la publicación de edictos, en el Boletín Oficial y un Diario de circulación local por el termino de cinco días, en conformidad con lo dispuesto en e1 art. 162 del C.P.C. bajo apercibimiento de désignar a un Defensor Oficial del Ausente (...) Fdo. Dra. Marisa E. Rondon- Juez-, Ante mí Dra. María Laura López Pfister- Secretaria.- Proveído de fecha 11/10/19: (...) Por promovida la presente Ejecución Hipotecaria conforme lo dispuesto por los arts. 472 incs. 1º y 7mo. y 473 del C.P.C., líbrese mandamiento de pago y ejecución en contra de los Sres. Hugo Rene Alemán y Edith Analía Cabrera de Alemán (...), por la suma de pesos ciento sesenta mil veinticinco con veinte centavos ($160.025.20) en concepto de capital, con más la Suma de pesos ochenta mil ($80.000.-) calculada para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, cíteselos de remate para que opongan excepciones legitimas si las tuviere, dentro del plazo de cinco días, por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercia N° 3- Secretaria N° 5, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución (…) Notifíquese en Secretaria: martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Fdo. Dra. Marisa E. Rondon – Juez-, Ante rní Dra. María López Pfister- Secretaria.-

15/17/19 NOV. S/C.-

Dr. Matías Leonardo Nieto, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16 del Centro Judicial de San Pedro, Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° D-002345/13,** caratulado: "División de Condominio: VICTORIA S. ARIAS, ARIEL ARIAS, MIRTA DEL VALLE ARIAS, MIRIAN E. ARIAS, DANIEL O. ARIAS, ANA MARÍA ARIAS, LUISA I. ARIAS Y VICENTE ARIAS c/ FERNANDO JAVIER DÍAZ Y ROBERTO ALFREDO MAIDANA", hacer saber que en el expte de referencia se ha dictado el siguiente decreto: "San Pedro de Jujuy, 14 de junio de 2021. I.- Téngase presente lo manifestado por la Dra. Vilma Vilca Guitian, y atento al desistimiento formulado respecto del codemandado FERNANDO JAVIER DIAZ, córrase vista a la Sra. Defensora Oficial de la Unidad Civil N° 3, Dra. Nilda Graciela Yapura. II.- Atento lo peticionado en el escrito de fs. 172/173 y lo vertido por los art. 259, 278 y ccs. del C.P.C, sin que lo que se disponga importe adelantar decisión sobre la pretensión principal, previa fianza que deberá prestar el letrado solicitante en los términos del art. 262 del C.P.C., ordenase Medida Cautelar Prohibición de Innovar, en contra del Sr. Roberto Alfredo Maidana, DNI N° 21.896.975, debiendo el mencionado abstenerse de realizar actos y/o hechos que modifiquen y/o alteren la situación de hecho y/o derecho, sobre el inmueble individualizado como matricula N° D-18027, Circunscripción 4, Sección 6, Parcela 713, Padrón N° D-17486, ubicado en Arroyo del Medio, Dpto. San Pedro, Provincia de Jujuy, hasta tanto se resuelva la cuestión principal, de conformidad a lo dispuesto en el art. 264 del CPC. III.- Líbrese oficio a la Dirección General de Inmuebles de la Provincia de Jujuy facultándose a su diligenciamiento a la Dra. Vilma Vilca Guitian. IV.- Notifíquese con expresa habilitación de días y horas inhábiles necesarias, en el domicilio objeto del presente proceso, librándose oficio al Sr. Oficial de Justicia o Juez de Paz que por jurisdicción corresponda, y al demandado por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y un diario local en la forma de estilo, facultándose a su diligenciamiento a la Dra. Vilma Vilca Guitian y/o persona que la misma indique. V.- Proveyendo al escrito que antecede téngase a la Dra. Nilda Graciela Yapura por contestada la vista conferida. VI.- Diligencias en Secretaria a disposición. VII.- Notifíquese por cédula (art. 155 C.P.C.). Fdo. Dr. Matías Leonardo Nieto-Juez-Ante mi Dra. Marcela Florencia Artaza-Secretaria.- Publiquense Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en cinco días.- San Pedro de Jujuy, 14 de junio de 2021.-

15/17/19 NOV. LIQ. Nº 25169 $1.038,00.-

Policía de la Provincia de Jujuy, Área Sumarios-Unidad Regional Siete; Con motivo de labrarse Actuaciones Sumarias Administrativa al tenor del art. 15° inc. "D" del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial registradas bajo **Expte. Nro. 045-ASUR7/20,** en donde resulta infractor Oficial Sub. Inspector Leg. 16.887 **FRANCO DAVID GUTIERREZ**, por intermedio de la presente y de conformidad al artículo 18° y 75° del Reglamento de Normar para Sumarios Administrativos, se cita al Oficial Sub. Inspector Leg. 16.887 FRANCO DAVID GUTIERREZ, a presentarse ante esta preventora sito en Av. Teniente Farías esquina Soldado Aguirre del Barrio Alto Comedero, dentro de las cuarenta y ocho horas (48) de su notificación por este medio, a los efectos de correrle vista de todo lo actuado, hacerle entrega de la Síntesis de las presentes Actuaciones Sumarias Administrativas aludidas en el epígrafe y otorgarle el tiempo correspondiente para el ejercicio de defensa, conforme lo dispuesto por el artículo antes mencionado y 78° del R.N.S.A. Asimismo se le pone en conocimiento de su opción de designar o no Oficial Defensor de acuerdo a las previsiones del art. 83° y siguientes del R.N.S.A. En caso de no comparecer a este citatorio dentro del término establecido sin causa que así lo justifiquen, vencido el mismo se dejará constancia de ello, sin perjuicio de la prosecución de la causa atento a las previsiones del art. 76° del R.N.S.A.".- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por tres veces en cinco días.- Fdo. Oscar Elías Ruiz- sub.-Comisario.-

15/17/19 NOV. S/C.-

Dr. Diego Armando Puca Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaria N° 4, en el **Expte. N° C-106753/18**, caratulado: "Ejecutivo: ERAZO CARMEN C/ LÓPEZ JOSÉ ALBERTO" se notifica por este medio al demandado, SR. LÓPEZ JOSÉ ALBERTO, la siguiente Resolución: San Salvador de Jujuy, 21 de Septiembre de 2021.- Autos y Vistos: Considerando: Resuelve: 1.-Regular los honorarios profesionales de la Dra. Dafne Georgina Rodríguez en la suma de pesos dieciséis mil ochocientos cuarenta con 00/100 centavos ($16.840,00) por los motivos expuestos en los considerandos. A la mencionada suma fijada como honorarios profesional, en caso de mora, devengarán el interés de la tasa activa (cartera general) del Banco Nación conforme al fallo Zamudio c/ Achi (L.A. Nº 54, Fº 673/678, Nº 235 del 11/05/2011), desde la fecha de la presente resolución y hasta su efectivo pago, con más I.V.A. si correspondiere.- 2.-Notificar por cédula, informatizar, protocolizar, etc.- Fdo. Dr. Diego Armando Puca, Juez, ante mí, Sr. Enzo Ruiz, Procurador.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco dias.- Asimismo se le hace saber que los términos comienzan a corres a partir de la última publicación y el caso de incomparecencia se le designara Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.- San Salvador de Jujuy, 29 de Octubre del 2021.-

17/19/24 NOV. LIQ. Nº 26054 $1.038,00.-

EDICTOS DE CITACION

Ref.: **Expte. C-063570/2016** caratulado: ENFERMEDAD/ACCIDENTE DE TRABAJO: MAMANI LEOPOLDO RODOLFO GABRIEL c/ COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS LATITUD SUR S.A., se ha dictado el siguiente Decreto que dice: "Se **cita, llama y emplaza** a todos aquellos que se crean con derecho a percibir las prestaciones derivadas de muerte por enfermedad/accidente de trabajo, de quien en vida se llamara JUVENCIO MAMANI DNI N° 20.992.952, de acuerdo a las disposiciones de la Ley de Riesgos de Trabajo (24.557) complementarios (Ley 26.773) y modificatorias, para que dentro del término de cinco (05) días de producida a presente notificación- Art. 162 del CPC., comparezcan a estar a derecho en el expediente N° C-063570/2016, caratulado: "Enfermedad/Accidente de Trabajo: Leopoldo Rodolfo Gabriel Mamani c/ Cia. Argentina de Seguros Latitud Sur S.A.", radicado en la vocalía 9 de la Sala III del Tribunal del Trabajo, Bajo apercibimiento de ley. Fdo. Dr. Gastón A. Galíndez, Juez; Dra. Silvia Fascio, Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 17 de Agosto de 2021".- Publíquense tres edictos en cinco días, en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de amplia difusión local.-

12/15/17 NOV. LIQ. Nº 26096 $1.038,00.-

EL Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaria 13, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en el **expte. N° C-183157/2021** caratulado: AUSENCIA CON PRESUNCION DE FALLECIMIENTO (LEY 14391): VAZQUEZ, JORGE ELIN, **cita y emplaza** a presentarse por el termino de seis (6) meses a herederos y acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes del Sr VAZQUEZ, JORGE ELIN con DNI 7.275.652.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario local, una vez por mes durante seis (6) meses.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez- Ante mi: Dr. Horacio Gustavo Mamani- Secretario.- San Salvador de Jujuy, 27 de Septiembre de 2021.-

17 NOV. LIQ. Nº 25743 $346,00.-

La Cámara en lo Civil y Comercial, Sala II, Vocalía N° 6. en el **Expte. Nº C-042295/2015,** caratulado: Daños y Perjuicios; ACOSTA PABLO VALENTIN c/ NALLY MARIA EUGENIA", **cita y emplaza** por el termino de quince días, a la "Asociación Cooperadora Policial de la Seccional Octava de El Carmen", con domicilio en calle General Paz N° 254 del Departamento El Carmen, para que comparezca a este juicio, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho a intervenir en el proceso.- En igual término, se intima al tercero, para que constituya domicilio legal dentro del radio de los tres Km. del asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de ley.- Publíquese edictos por tres veces en cinco días en un diario local y en el Boletín Oficial.- San Salvador de Jujuy, 09 de Agosto del año 2.021.- Secretaria: Agustina Taglioli- Prosecretaria.-

17/19/24 NOV. LIQ. N° 24939 $1.038,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

Ref. Expte. N° A-023217/04, caratulado: Sucesorio Ab Intestato de Doña TRINIDAD MARQUEZ, Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña **TRINIDAD MÁRQUEZ DNI N°: 5.165.565.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 18 de octubre de 2021.-

12/15/17 NOV. LIQ. Nº 26057 $346,00.-

Poder Judicial de la Provincia de Jujuy- Ref. Expte: 172.340/21.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de **VÉLIZ ALDO ERNESTO D.N.I. N° 11.923.130**.- Publíquese en el boletín oficial y un diario local tres veces (3 veces), en cinco días (5 días).- Fdo. Dr. Zalazar Reinaldi Juan Pablo.- San Salvador de Jujuy 18 de octubre de 2021.-

15/17/19 NOV. LIQ. Nº 26118 $346,00.-

Poder Judicial de la Provincia de Jujuy Ref. Expte: 152.873/19.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de **SIMON CRUZ D.N.I. N° 7.267.779**.- Publíquese en el boletín oficial y un diario local tres veces (3 veces), en cinco días (5 días).- Fdo. Proc. Enzo G. Ruiz- Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy 18 de octubre de 2021.-

15/17/19 NOV. LIQ. Nº 26117 $346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 Secretaría Nº 5 de la Provincia de Jujuy, en el Expediente N°: C-189034/2021 Objeto: Sucesorio Ab Intestato HASSAN BLANCA, cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y acreedores de **BLANCA HASSAN DNI. Nº 6.515.473.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria- Dra. María Belén Domínguez.- San Salvador de Jujuy, 9 de Noviembre de 2021.-

17/19/24 NOV. LIQ. Nº 26146 $1.038,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secr. N° 2, en el Expte. N° C-044316/15, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato CARATONI, OSCAR HUMBERTO", cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de Don **OSCAR HUMBERTO CARATONI, DNI N° 7.287.191.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Proc. Ana María Hoyos- Firma Habilitada.-San Salvador de Jujuy, 12 de Noviembre de 2.021.-

17/19/24 NOV. LIQ. Nº 26140 $1.038,00.-

Juzgado de Primera Instancia Multifueros Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de Sr. **QUISPE VICTOR MARIO, DNI: 13.349.990.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Prosecretario Dr. Ezequiel R. Tejerina.- San Salvador de Jujuy, 04 de Noviembre del 2021.-

17 NOV. LIQ. Nº 26107 $346,00.-

En el Expte. N° D-019047/18 caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de VICTOR PERALES PADILLA y de Doña DOMITILA MONTOYA ALVARES" El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el termino de treinta días, a herederos y acreedores de: Don **VICTOR PERALES PADILLA D.N.I. Nº 18.772.364 y Doña DOMITILA MONTOYA ALVARES D.N.I. Nº 92.889.231**.-

Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un diario local por tres veces en cinco días.- Ante Mi: Dra. Natalia Andrea Soletta- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 20 de Agosto de 2021-

17 NOV. LIQ. Nº 26079 $346,00.-

En el Expte. N° D-038636/21, caratulado: “Sucesorio Ab-Intestato de Doña LILIANA ELVIRA GUZMAN” El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el termino de treinta días, a herederos y acreedores de: Doña **LILIANA ELVIRA GUZMAN D.N.I. Nº 11.826.595.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante Mi: Dra. Natalia Andrea Soletta- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 03 de Noviembre de 2021.-

17 NOV. LIQ. Nº 26078 $346,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaria N° 3, de la provincia de Jujuy; en Expte. Nº C-172805/2021, caratulado: “Sucesorio Ab-Intestato: JUAREZ, MARIA ELENA- TARITOLAY, MARIO CESAR”.- cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de **MARIA ELENA JUAREZ, D.N.I. N°6.297.804 y MARIO CESAR TARITOLAY, D.N.I. Nº M 5.537.409**.- Publíquese edictos por un día en el Boletín Oficial y un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 11 de Junio de 2.021.- Fdo. Dr. Diego Armando Puca- Juez Ante Mi Dr. Zalazar Reinaldi Juan Pablo- Secretario Habilitado.- San Salvador de Jujuy, Junio 30 de 2021.-

17 NOV. LIQ. Nº 26125 $346,00.-

En el Expte. N° C-160879/20 caratulado “Sucesorio Ab-Intestato de SEANÓPOLO, RICARDO PEDRO”, El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1- Secretaria N° 2- de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: **RICARDO PEDRO SEANÓPOLO DNI 7.713.314**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un dia y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Dr. Francisco Saidman Ros- Prosecretario.- San Salvador de Jujuy, 28 de Septiembre de 2021.-

17 NOV. LIQ. Nº 26126 $346,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaria Nº 5, en el Expte. N° C-183004/2021: “Sucesorio Ab Intestato: ALFREDO RUT TARRES”, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de los bienes de la causante **ALFREDO RUT TARRES L.E. Nº 4.353.020** fallecido el 21/02/2009 por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 de C.C.C.N.) y en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días.- (Art. 436 de C.P.C.).- A cargo de la Dra. María Belén Domínguez- Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 22 de Octubre de 2021.-

17 NOV. LIQ. Nº 26051 $346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaria Nº 4, en el Expte. Nº C-186898/2021, caratulado: “Sucesorio Ab Intestato de TOCONAS, GUILLERMO”, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante Sr. **TOCONAS, GUILLERMO, DNI Nº 7.276.870,** fallecido en fecha 26 de Julio del año 2.016, por el término de treinta dias, a partir de la última publicación.- Publíquense Edictos por una sola vez en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.C.C.N.) y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- A cargo del Dr. Diego Puca- Juez.- Dr. Enzo G. Ruiz-Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 26 de Octubre de 2.021.-

17 NOV. LIQ. Nº 26116 $346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaria Nº 14, en el Expte. Nº C-181304/21 caratulado: Sucesorio Ab Intestato: GONZALEZ JULIA YOLANDA se cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de **GONZALEZ JULIA YOLANDA, D.N.I. Nº 16.756.432.**- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un Diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra M. Torres.- San Salvador de Jujuy, 22 de Octubre de 2021.-

17 NOV. LIQ. Nº 25978 $346,00.-

El Juzgado Multifueros- Perico- Civil y Comercial, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-186.976/21, caratulado: “Sucesorio Ab Intestato: ALMAZAN FEDERICO CAMILO”, cita y emplaza por el termino de treinta días a todos los herederos y acreedores del Sr. **ALMAZAN FEDERICO CAMILO, DNI Nº 7.289.602.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) dia (Art. 2340 del C.C. y C.); y en un diario local por tres veces en el termino de cinco (5) días (Art. 436 del CPC).- Juez Dra. Alejandra Daniela Torres- Prosecretario Dr. Ezequiel R. Tejerina.- Perico, 05 de octubre del 2.021.-

17 NOV. LIQ. Nº 25979 $346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 Secretaría Nº 13, en el Expediente Nº C-185653/2021 caratulado: “Sucesorio Ab Intestato: NICOLAS HUANCA CHOQUE”.- Cita y emplaza a los herederos y/o acreedores de **NICOLAS HUANCA CHOQUE, DNI 18.772.115.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 CCC) y en un Diario Local por tres veces en el termino de cinco días (art. 436 del CPC).- Secretario: Dr. Horacio Gustavo Mamani.- San Salvador de Jujuy de 14 de Octubre de 2021.-

17 NOV. LIQ. Nº 26032 $346,00.-

En el Expte. N° D-037574/21, caratulado “Sucesorio Ab-Intestato de Don JULIO ARGENTINO CABANA” El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el termino de treinta días, a herederos y acreedores de: Don **JULIO ARGENTINO CABANA D.N.I. Nº 8.190.096**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante Mi: Dra. Natalia Andrea Soletta- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 23 de Septiembre de 2021-

17 NOV. LIQ. Nº 26145 $346,00.-

En el Expte. N° A-28438/05, caratulado: “Sucesorio Ab-Intestato de Don MARTIN NATALIO MENDOZA” El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el termino de treinta días, a herederos y acreedores de: Don **MARTIN NATALIO MENDOZA D.N.I. N° 25.342.027**.- Publíquese en el Boletín Oficial por en día y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante Mi: Dra. Natalia Andrea Soletta- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 22 de Octubre de 2021.-

17 NOV. LIQ. Nº 26104 $346,00.-

En el Expte. N° A-23380/04, caratulado: “Sucesorio Ab-Intestato de Don DOMINGO ARAMAYO” El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el termino de treinta días, a herederos y acreedores de: Don **DOMINGO ARAMAYO D.N.I. N° 7.274.047**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante Mi: Dra. Natalia Andrea Soletta- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 26 de Octubre de 2021.-

17 NOV. LIQ. Nº 26105 $346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de: Doña **BLANCA LEMA VELASQUEZ, DNI N° 92.015.932** (Expte. N° D-37120/21).- Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día y en el Diario Local por tres (3) días.- Ante mí: Dra. Alicia M. Aldonate- Secretaria de Cámara.- San Pedro de Jujuy, 21 de Octubre de 2021.-

17 NOV. LIQ. Nº 25989 $346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de: Don **SABINO CARDENAS CRUZ, D.N.I. Nº 92.255.030** (Expte. Nº D-038317/2021”.- Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Ante mi: Dr. Miguel Ruiz Cointte- Pro Secretario.- San Pedro de Jujuy, 08 de Noviembre de 2021.-

17 NOV. LIQ. Nº 26136 $346,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaria N° 11, en el Expte. N° B-153781/2006, caratulado: “Sucesorio Ab Intestato: VILLANUEVA, ANTONIO SEFERINO”, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los herederos y/o acreedores del Sr. **VILLANUEVA, ANTONIO SEFERINO, DNI N° 8.303.966.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días (cfr. Art. 436 del C.C.C.N.).- Secretaria N° 11: Dra. Marisa Eliana Rondon- Juez Habilitada-Ante mí: Dr. Fabián Carlos Lemir- Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 17 de Setiembre de 2021.-

17 NOV. LIQ. Nº 25936 $346,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6- Secretaria N° 12, en el Expte. Nº C-183232/21, “Sucesorio Ab Intestato: DIAZ, MARIA DEL CARMEN, Solic. por Diaz Michel, Mery Ruth y otro” cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de la causante Doña **DIAZ, MARIA DEL CARMEN (DNI 6.171.272.-** Publíquese en el Boletín Oficial un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días (Art. 436 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Marisa Eliana Rondon- Juez Habilitada-Ante mí: Dra. Adela F. Salaverón- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 06 de Octubre de 2.021.-

17 NOV. LIQ. Nº 26049 $346,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4, en el Expte. N° C-179963/21, caratulado: “Sucesorio Ab Intestato: ALEJO, GERONIMO”, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **GERONIMO ALEJO DNI N° 3.986.845**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2.340 del C.C.C.N.) y en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días (cfr. Art. 436 del C.P.C.).- Secretaria N° 4: Procurador Enzo Ruiz- Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 08 de Julio de 2021.-

17 NOV. LIQ. Nº 26080 $346,00.-

El Juzgado Multifueros- Civil y Comercial de la Ciudad de Perico de Jujuy, en el Expte. Nº C-188866/21, caratulado: “Sucesorio Ab-Intestato de CARLOS ALTAMIRANO”, cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores del **CARLOS ALTAMIRANO, DNI Nº 8.204.095.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un diario local por tres veces en cinco días.- Prosecretario- Dr. Ezequiel R. Tejerina.- Ciudad de Perico, 25 de Octubre de 2021.-

17 NOV. LIQ. Nº 26077 $346,00.-

FE DE ERRATAS

En la Edición del Boletín Oficial Nº 129 y 130 de Fechas 12 y 15 de Noviembre de 2021, en la publicación de LICITACION PUBLICA del Ministerio de Hacienda y Finanzas, Ss deslizo el siguiente error de imprenta donde dice: EXPEDIENTE Nº 500-767-1070/21, Debe Decir: **EXPEDIENTE Nº 500-650/2019.-**

La Dirección.-
